



## Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 09 de diciembre de 2014

VISTO, el expediente N°3224/14 de fecha 16 de octubre de 2014, y,

## CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N°177/14 cuyo objeto es la “Compra de equipamiento informático en el marco del programa de Fortalecimiento del Centro de Estudiantes”, conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los Artículos 30, 34 inciso a) apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto 893/12, reglamentario del Decreto Delegado 1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas “G Y P New Tree SA”, “Carlos Eduardo Stagnaro”, “Ideas Tecnológicas SRL”, “Microregistros SRL”, “Fernández Daniel Rubén”, “NC Communications SRL” y “Greysand SRL”;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo de Ofertas, y el Informe Técnico incorporado, se recomienda adjudicar la Contratación Directa – Trámite Simplificado N°177/14, en el renglón 1 a la firma “Microregistros SRL” (CUIT N°30-64615071-6) por un total de Pesos Cinco Mil Treinta y Uno (\$5.031,00), en el renglón 2 (oferta alternativa b) a favor de la firma “Greysand SRL” (CUIT N°30-69544529-2) por un total de Pesos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 58/100 (\$6.867,58), en el renglón 3 a favor de la firma “Ideas Tecnológicas SRL” (CUIT N°30-71028438-1) por un total de Pesos Veintidós Mil Ciento Ochenta (\$22.180,00), y en el renglón 4 a favor de la firma “Stagnaro Carlos Eduardo” (CUIT N°20-10868281-8) por un total de Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Dos (\$3.592,00), por ser las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad, y cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas;

Que, asimismo correspondería desestimar el renglón 3 de la oferta presentada por la firma “G Y P New Tree SA”, el renglón 4 de la oferta presentada por la firma “Fernández Daniel Rubén” y el renglón 3 de la oferta presentada por la firma “Greysand SRL”, en todos los casos por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, según Dictamen N°2229/14/DAJ, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado;

**Dr Nerio Neirotti**



# Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL VICERRECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N°893/12 para la Contratación Directa-Trámite Simplificado N°177/14 cuyo objeto es la “Compra de equipamiento informático en el marco del programa de Fortalecimiento del Centro de Estudiantes”, y adjudicar la misma en el renglón 1 a la firma “Microregistros SRL” (CUIT N°30-64615071-6) por un total de Pesos Cinco Mil Treinta y Uno (\$5.031,00).

**ARTICULO 2º:** Adjudicar el renglón 2 (oferta alternativa b) a favor de la firma “Greysand SRL” (CUIT N°30-69544529-2) por un total de Pesos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 58/100 (\$6.867,58).

**ARTICULO 3º:** Adjudicar el renglón 3 a favor de la firma “Ideas Tecnológicas SRL” (CUIT N°30-71028438-1) por un total de Pesos Veintidós Mil Ciento Ochenta (\$22.180,00).

**ARTICULO 4º:** Adjudicar el renglón 4 a favor de la firma “Stagnaro Carlos Eduardo” (CUIT N°20-10868281-8) por un total de Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Dos (\$3.592,00).

**ARTICULO 5º:** Desestimar el renglón 3 de la oferta presentada por la firma “G Y P New Tree SA”; el renglón 4 de la oferta presentada por la firma “Fernández Daniel Rubén” y el renglón 3 de la oferta presentada por la firma “Greysand SRL”, en todos los casos por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

**ARTICULO 6º** Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Ordenes de Compra.

**ARTICULO 7º:** Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 04-60 Partidas Presupuestarias 16.05.03.02.00.94.4.3.0.0.1.22.3.4., y 16.05.03.02.00.94.2.0.0.0.1.21.3.4.

**Dr Nerio Neirotti**

m.p.m.



**2661/14**

## Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Dr Nerio Neirotti**

**Guillermo Grosskopf Indalecio González Bergez**